# **DIARIO OFICIAL**

## DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior



#### CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.132 | Jueves 24 de Abril de 2025 | Página 1 de 1

### **Empresas y Cooperativas**

**CVE 2638266** 

#### **EXTRACTO**

MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO, Notario Público Titular de la 38ª Notaría de Santiago, con oficio en Isidora Goyenechea 3477, oficina 10, comuna de Las Condes, certifico: que por escritura pública de fecha 12 de marzo de 2025, repertorio 11.983-2025, ante mi suplente doña Patricia Isabel Rojas Morales, Dominga Paz Fuentealba Rojas, constituyó una sociedad por acciones, de cuyos estatutos se extracta: NOMBRE: INVERSIONES DOÑA DOMINGA SpA. OBJETO: La realización por cuenta propia o por intermedio de terceros, individualmente o en conjunto con otros, dentro del territorio de la República de Chile o en el extranjero, de las siguientes operaciones: Uno) Efectuar toda clase de inversiones en toda clase de bienes, ubicados en Chile o en el extranjero, corporales e incorporales, muebles o inmuebles, incluyendo acciones de sociedades anónimas o sociedades por acciones, derechos en otras sociedades, cuotas de fondos de inversión, bonos, pagarés, títulos de crédito, efectos de comercio y demás valores mobiliarios; administrarlos, transferirlos, explotarlos y percibir sus frutos; y, en general, participar en sociedades de cualquier clase, naturaleza u objeto, chilenas o extranjeras, en comunidades y asociaciones; Dos) Prestar servicios de asesoría y consultoría a personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, sean o no relacionadas, en materias de inversiones, administración, finanzas y contabilidad; Tres) En general, todo otro negocio o actividad que se relacione directa o indirectamente con los objetivos o fines sociales mencionados y/u otros que acuerden los accionistas. Para el logro de sus objetivos, la sociedad podrá concurrir a la constitución de sociedades de cualquier clase o naturaleza o de comunidades, fondos y asociaciones en general, ingresar a las ya constituidas y concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquellas de que forme parte. CAPITAL: \$500.000, dividido en 1.000 acciones ordinarias, nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, íntegramente suscritas y que se pagan y pagarán por la accionista de la siguiente forma: a) la cantidad de 10 acciones con la suma de \$5.000 que se pagan en el acto y b) la cantidad de 990 acciones con la suma de \$495.000 que se pagarán dentro del plazo de 1 año a contar de la fecha de la constitución de la sociedad. Demás estipulaciones no son materia de extracto y constan en escritura extractada.-Santiago, 22 de abril de 2025.